



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 5741

SANTIAGO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
6 ENE. 2012
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974 de Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO"**, para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 23 DE MARZO DE 2012**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a las necesidades de los enfermos hospitalizados y a la implementación hospitalaria que requieran los servicios en los cuales prestan colaboración.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra C, del D.S. Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

BTM/JOE/ABD/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, General Parra Nº 714, Providencia, F. 2356311
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla de
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

11746310